EXPEDIENTE: 330.690.
ID: 299.735

Licitación Pública Nacional N° 11/2015 "SERVICIOS ODONTOLÓGICOS"
(Ad Referéndum 2016)

Asunción, 23 de noviembre de 2015

Aclaraciones

SEÑORES:
OFERENTES
PRESENTE

Me dirijo a ustedes, de conformidad a lo establecido en la Sección I Datos de la Licitación (DDL) IAO 7.1 "Aclaración de los Documentos de la Licitación del Pliego de Bases y Condiciones para la contratación de "Servicios odontológicos", a fin de responder a las consultas realizadas por escrito por empresas, respecto al llamado en cuestión.

CONSULTAS:

Consulta 1:
Solicitar a la convocante que sea incluido como requisito de participación, que los oferentes se encuentren inscriptos en los registros de la Superintendencia de Salud del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. Tanto la Ley 2.319/06, el Decreto 20.553/98 de 06 de abril de 1.998 y más específicamente la Resolución Nº 30 de 15 de abril de 2010 "Por la cual se declara la obligatoriedad de la inscripción en el Registro Nacional de Entidades Prestadoras de Servicios De Salud (r.n.e.p.s.s.), de la Sup-Salud, de todos los establecimientos de salud habilitados y registrados en el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social" constituyen el marco normativo de orden público que debe ser respetado por el PBC.

Las normas de orden público no pueden ser desatendidas mientras las mismas estén en vigencia y el PBC jamás puede ser considerado un instrumento válido para dejar de las normas de orden público sin validez. Más aun, en materia de salud pública donde la razón final de las normas es resguardar la vida y la salud de la población, el apego y respeto debe ser irrestricto.

La DNCP ya ha dictado un importante número de decisiones en este sentido afirmando la necesidad de que el PBC respete la vigencia de normas de orden público.

Consulta 2:
Solicitamos que los niveles de experiencia, capacidad, y ratios financieros sean aumentados a los niveles expuestos a continuación:

- IAO 36 b) volumen de facturación que en el promedio de los últimos 3 años (2012, 2013,2014) sean iguales o superiores al ***70 % del total de su oferta para la presente licitación***. Podrán presentarse la cantidad de contratos y recepciones finales que fueren necesarios.

- Sección 3, suministros requeridos. 1 especificaciones técnicas. Pág. 12 debe decir:

  LA OFERENTE DEBERA CONTAR CON CONSULTORIOS Y/O CENTROS ODONTOLOGICOS EN ASUNCION (Capital) COMO MÍNIMO: ***2 (dos) CENTROS ODONTOLOGICOS como mínimo. Los Centros Odontológicos Propuestos para la ciudad de Asunción, deberán tener habilitadas todas las especialidades odontológicas.***

  Como mínimo el Centro Odontológico principal propuesto deberá contar con 10 (diez) consultorios habilitados y con la siguiente cantidad de profesionales:
  5 (cinco) odontopediatras; 2 (dos) periodoncistas; 2 (dos) cirujanos maxilofaciales; 5 (cinco) ortodoncistas; 5 (cinco) endodoncistas; 3 (tres) implantologos.

  El siguiente Centro Odontológico propuesto deberá contar como mínimo con 6 (seis) consultorios habilitados.

Además, Como mínimo uno de los Centros odontológicos habilitados, deberá contar dentro de sus instalaciones con un equipo de Ortopantomografía (para radiografías odontológicas especializadas en 3D habilitado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social)

DEBERÁ ADEMÁS CONTAR CON CONSULTORIOS Y/O CENTROS ODONTOLÓGICOS COMO MÍMIMO EN LAS SIGUIENTES CIUDADES: SAN LORENZO (Central), CAACUPE (Cordillera), VILLARRICA (Guaira), CORONEL OVIEDO (Caaguazú), AYOLAS (Misiones), ENCARNACION (Itapúa), PARAGUARI (Paraguarí), CIUDAD DEL ESTE (Alto Paraná) Y CONCEPCION (Concepción).

El aumento de valores en los niveles de ratios financiero, experiencia y capacidad no es un mero capricho sino constituye un reflejo de lo requerido en instituciones públicas de condiciones similares a la convocante. Al respecto pueden ser observados los PBC de los procesos con ID 256.533, 284.839, 282.054, 288.899,292.069.

Si bien es cierto que la convocante cuenta con una considerable discrecionalidad al confeccionar el PBC no es menos cierto que el PBC debe permitir seleccionar al proveedor o contratista que satisfaga las necesidades de la convocante. Los requerimientos laxos incluidos actualmente en el PBC no aseguran una adecuada prestación a la convocante y su funcionariado.

La modificación propuesta no atenta en contra de la competencia e igualdad que debe primar en materia de contrataciones pública. La mayor prueba de esto es la constante inclusión de los niveles requeridos en esta nota por parte de otras instituciones públicas en su PBC.

La libre competencia no puede ser utilizada como elemento para afectar o comprometer servicios que afecten la salud de las personas. La aplicación adecuada del principio citado lo ubica en forma supeditada a la protección de la salud de las personas, es decir, podrán competir en el procedimiento licitatorio quienes satisfagan los requerimientos que aseguren una adecuada prestación de servicios de salud.

Consulta 3:
Aclaración: EL Pliego de Base y condiciones exige que. "Uno de los Centros Odontológicos habilitados deberá, como mínimo, contar dentro de sus instalaciones como un equipo de Ortopantomografía, para radiografía odontológicas especializadas, habilitado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social."

Con el objeto de que no se vea afectado el principio de libre competencia se requiere que el PBC sea modificado en cuanto a la exigencia de que en un Centro Odontológico se deba contar en sus instalaciones con un Ortopantomógrafo, en vista que normalmente esos servicios son ofrecidos por Centros Radiológicos Especializados tercerizados.

Por lo tanto sugerimos que el Pliego permita la opción de que la empresas oferente ofrezca el servicio que brinda el equipo de Ortopantomografía ya sea propio o en forma tercerizada.

Consulta 4:
Aclaración: en la sección correspondiente a los beneficiarios se incluyen a los hijos y menores en tutela del titular hasta los (20 años) pero no se aclara al status de los hijos con capacidades diferentes si se mantendrán como beneficiarios sin límites de edad o también abonaran prima al superar los 20 años de edad.

Consulta 5:
Aclaración: EL PBC exige una antigüedad mínima de 3 (tres) años como empresa prestadora de servicios odontológicos.
¿La Forma de probar la antigüedad mínima exigida será con la constancia que expedida por la Superintendencia de Salud? Es de señalar que la misma convocante , dispone en el PBC para Seguro Médico que se encuentra actualmente publicado en el portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, correctamente, "Se exigirá una antigüedad mínima de 5 (cinco) años como empresa y 5 (años) de trayectoria como prestadora de servicios de seguro médico, bajo la figura de medicina pre-paga habilitada por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y la Superintendencia de Salud , para el lote N° 1 todo lo expuesto en cumplimiento de lo dispuesto por la ley 2.319/06 y el Decreto.

RESPUESTAS:

Consulta 1:
Se mantienen los requisitos solicitados en el PBC.

Consulta 2:
Se mantienen los requisitos solicitados en el PBC.

Consulta 3:
Se mantienen los requisitos solicitados en el PBC.

Consulta 4:
Los hijos y menores bajo tutela de los titulares mayores de 20 años abonarán prima sin excepción alguna.

Consulta 5:
En concordancia con la Sección VII. Anexo I., la antigüedad mínima exigida será comprobado con la presentación de copia autenticada de la Patente Municipal para oferentes que sean personas físicas; y con la presentación de la copia autenticada de los Estatutos Sociales para oferentes que sean personas jurídicas.

Atentamente,

PODER LEGISLATIVO · H. CAMARA DE DIPUTADOS · DIRECCION ADMINISTRATIVA · FINANCIERA · U.O.C.

Lic. Oscar L. Ayala
Director General UOC
Honorable Cámara de Diputados